



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El socio que anuncia su intención de vender sus acciones no puede echarse atrás al saber quién las va a comprar

En aquellos casos en los que una oferta de venta de acciones está correctamente elaborada —salvo por la falta de una corrección—, y siempre y cuando el vendedor no se vea económicamente perjudicado, este **no podrá echarse atrás si descubre la identidad del adquirente de las acciones con posterioridad**. Así se ha pronunciado la Audiencia Provincial de Salamanca después de ratificar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Salamanca.

Este fallo, de acuerdo con la resolución datada del pasado 16 de febrero de este mismo año (y cuyo contenido puedes ver pinchando en 'descargar resolución'), viene a decir que el socio que comunica a la sociedad la intención de transmitir sus acciones no puede desistir de su oferta de venta una vez que conoce quién va a ser la adquirente —en este caso, la propia sociedad—, pues lo contrario vulneraría sendos artículos de la Ley de Sociedades de Capital.

El caso en cuestión tiene su origen en una disputa originada después de que

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)